

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Sala de lo Social

#### 3232 Autos número 878/2000.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 878/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra Ginés Marín Sánchez I.N.S.S., T.G.S.S., Construcciones Saurio, S.L., sobre R. Jurisdiccional, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando el recurso de suplicación, interpuesto por la Mutua Patronal «Ibermutuamur», contra el trabajador don Ginés Martín Sánchez, empresa «Construcciones Saurio, S.L.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social:

Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 2 de junio de 2000, dictada en su procedimiento número 633/1999; y con estimación parcial de la demanda, declaramos la responsabilidad directa de la empresa, para el abono al trabajador de la indemnización a tanto alzado, de la cantidad de 2.409.000 pesetas, por situación de invalidez permanente parcial; sin perjuicio de su anticipo por la Mutua; y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, caso de insolvencia de la empresa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Saurio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a trece de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 3231 Procedimiento: Pieza incidentes 375/1998.

Número de identificación único: 30016 1 0501042/2000.  
Procedimiento: Pieza incidentes 375/1998.

Sobre pieza incidentes de declaración de herederos número 375/98.

Contra don Antonio Tormo Aguilar, don Gonzalo Tormo Aguilar, don Manuel Tormo Aguilar.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber que en los presentes autos de prevención de abintestado seguido en este Juzgado al número 375/98,

por el fallecimiento sin testar de don Antonio Tormo Aguilar, el cual nació en Játiva (Valencia) el día 25-10-24, hijo de Gonzalo y María y falleció en Cartagena el día 25-5-1998; don Gonzalo Tormo Aguilar, el cual nació en Játiva (Valencia) el día 23-8-23, hijo de Gonzalo y María y falleció en Cartagena el día 28-6-95; y don Manuel Tormo Aguilar, el cual nació en Játiva (Valencia) el día 11-3-28, hijo de Gonzalo y María y falleció en Cartagena el día 16-8-95, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, y por tanto, que ésta se adjudicará al Estado.

Cartagena, 5 de marzo de 2001.—El Magistrado Juez.—  
El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

##### 3222 Juicio ejecutivo número 190/1999.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Cartagena a nueve de diciembre del año dos mil.- La Ilma. señora doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de los de esta ciudad, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 225.-Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo señalados bajo el número 190/99, seguidos a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y asistido del Letrado don Alejandro Cánovas Ciller, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., don Antonio Martínez Espejo y doña Concepción López Sánchez, declarados en rebeldía y contra don Ginés Martínez López y doña María Dolores Tudela Mena, representados por el Procurador don Carlos M. Rodríguez Saura y asistidos del Letrado don Pedro Madrid García, en reclamación de cantidad...

FALLO: Que desestimando la oposición presentada por el Procurador don Carlos M. Rodríguez Saura en nombre y representación de don Ginés Martínez López y doña María Dolores Tudela Mena, y estimando la demanda ejecutiva interpuesta por el Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los citados demandados y de los demás demandados, Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., don Antonio Martínez Espejo y doña Concepción López Sánchez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago a los actores de la cantidad de dos millones doscientas treinta y ocho mil doscientas trece pesetas, más intereses pactados y costas, a cuyo pago condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la mercantil demandada Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Cartagena, 2 de marzo de 2001.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 3230 Juicio ordinario 107/01.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario número 107/01 a instancia de don Ginés Hita Almela representado por el Procurador señor Cantero Meseguer, contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., en los que se ha dictado auto de fecha 7-3-01, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### AUTO

El/la Juez doña Mari Paz Redondo Sacristán.  
En Molina de Segura a siete de marzo de dos mil uno.

#### HECHOS

ÚNICO. Por el Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Ginés Hita Almela, se interpuso demanda de juicio ordinario contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L., en base a los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma.

#### RAZONAMIENTO JURÍDICOS

ÚNICO.-Reuniendo la demanda presentada los requisitos exigidos en el artículo 399 de la L.E.C., y examinada de oficio la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer del asunto, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley Procesal Civil su admisión a trámite y el emplazamiento del demandado para que conteste a la misma.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador señor Cantero Meseguer en nombre y representación de don Ginés Hita Almela contra Centro Especial Textil de Murcia, S.L. Regístrese.

Dése traslado de la misma al demandado emplazándole para que conteste a la misma en el plazo de

veinte días con apercibimiento de rebeldía, mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que se entregará al Procurador señor Cantero Meseguer.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.-El/la Juez.-El/la Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a Centro Especial Textil de Murcia, S.L., a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, con apercibimiento de rebeldía, expido el presente en Molina de Segura, 7 de marzo de 2001.—La Juez.—La Secretario.

Molina de Segura, 9 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 3229 Juicio ejecutivo 84/1996-JM. Cédula de notificación

N.I.G.: 30027 1 0100261/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 84/1996-JM.

Sobre otras materias.

De P.S.A. Crédit España, S.A.

Procurador señor Ángel Cantero Meseguer.

Contra don Juan José Roa Cebrián (y esposa efec. art. 144 R.H.).

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literales dicen así:

En Molina de Segura, a treinta y uno de julio de dos mil, doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 84/96 promovidos por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer en nombre y representación de PSA Credit España, S.A. contra don Juan José Roa Cebrián, declarado en rebeldía, y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan José Roa Cebrián, hasta hacer pago al demandante PSA Credit España, S.A. de la suma de 188.256 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se puedan causar hasta su completo pago, condenando expresamente a los ejecutados a satisfacer las mismas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Notifíquese la presente resolución a la esposa del demandado, si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del R.H.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.